AUNAP
Fecha: 2025-08-22 11:38:28
Radicado: I2025NC004775
No Folios: 2
Destinatario: JOSE RAMON DE MARES CERVANTES
Asunto: Designación de supervisión del

Bogotá D.C,

ACTA DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN No 508 DE 2025

PARA: JOSE RAMON DE MARES CERVANTES
DIRECTOR REGIONAL MEDELLÍN.

DE: PAULA ANDREA MORALES SOTO
Secretaria General

ASUNTO: Designación de supervisión del contrato No 473 de 2025

Cordial saludo,

Atendiendo a las necesidades y responsabilidades en el control y seguimiento de la actividad contractual, atentamente me permito comunicarle que ha sido designado (a) como Supervisor (a) del siguiente contrato, el cual fue suscrito con la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca, así:

No CONTRATO	AÑO	CONTRATISTA	OBJETO
473	2025	JOVANY ANDRES ALZATE RAMIREZ	Prestar servicios profesionales a la Dirección Regional Medellín, apoyando en la gestión y seguimiento de los proyectos que se adelanten desde la Dirección Técnica De Administración Y Fomento en materia de pesca y la acuicultura así como brindar apoyo a las actividades de implementación de las estrategias de ordenación de los recursos pesqueros y de la acuicultura en el área de influencia de la Dirección Regional Medellín.

La supervisión y/o control de la ejecución contractual implica el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la cláusula de supervisión del contrato y/o convenio, así como las dispuestas en las regulaciones internas contemplada en la Resolución No 3119 de 2022 “Manual de Supervisión e Interventoría de la AUNAP, y las normas vigentes sobre la materia (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011), así como las demás normas que las complementen, modifiquen o sustituyan.

En ejercicio de sus obligaciones como supervisor le corresponde velar por la correcta e idónea ejecución del objeto del mismo y del cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista y/o convenido, a través del correspondiente seguimiento jurídico, técnico, financiero y administrativo del mismo, así como proyectar la respectiva acta de liquidación o acta de cierre y el archivo definitivo, igualmente el cierre del expediente contractual según corresponda.

Adicionalmente, se le solicita tener en cuenta que toda la documentación que se genere durante la ejecución del contrato y/o convenio debe ser publicada en la plataforma del SECOP dentro del

término de ley, remitida en original (cuando haya lugar a ello) y de manera oportuna al Grupo de Gestión Contractual, de acuerdo con lo previsto en el manual de contratación y en el manual de supervisión e interventoría de la AUNAP.

El incumplimiento de las obligaciones que asume como supervisor podrá dar lugar a que se inicie la acción disciplinaria, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021 o en las normas que la modifiquen, aclaren o adicionen, sin perjuicio de las responsabilidades de carácter fiscal, civil y/o penal a que haya lugar.

De igual manera, se le informa que como quiera que se ha cumplido con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente contrato, se puede iniciar con la ejecución del mismo, y en consecuencia, se la da la orden de inicio, motivo por el cual debe proceder a suscribir la respectiva acta de inicio junto con el contratista y/o el representante legal de éste último y publicarla en el secop II numeral 7 ejecución del contrato; no obstante, se le exhorta a que, de manera previa a la suscripción de dicha acta de inicio, verifique el cumplimiento de dichos requisitos, lo cual puede hacerlo en la Plataforma SECOP II, ingresando a través del link que se relaciona a continuación:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.41386247&isFromPublicArea=True&isModal=False

Atentamente,

PAULA ANDREA MORALES SOTO
Secretaria General

Proyectó: Dionis Vega Yanez/ Contratista Grupo de Gestión Contractual